

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0690
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00136 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLEROS RESTREPO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderado especial abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, en contra del señor **JHON FREDDY BEJARANO DIAZ**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor **JHON FREDDY BEJARANO DIAZ**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLEROS RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero:

1. **210.3849 UVR** que equivalen a la suma de **SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$63,088.37)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2021.

2. **210.0478 UVR** que equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$62,987.29)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2021.

3. **209.7129 UVR** que equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$62,886.86)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2021.

4. **232.7934 UVR** que equivalen a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$69,808.04)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2022.

5. **232.5829 UVR** que equivalen a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON**

NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$69,744.91), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2022.

6. 232.3758 UVR que equivalen a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$69,682.81)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2022.

7. 232.1719 UVR que equivalen a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$69,621.67)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2022.

8. 74,035.8753 UVR que a la cotización de **\$299.8712** para el día 7 de abril de 2022 equivalen a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22,201,226,77)**, capital acelerado.

9. Por los intereses moratorios de la suma que antecede y correspondiente al capital acelerado, a la tasa del **14.25% E.A.**, exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha de pago total de la obligación.

10. Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del **9.50% efectivo anual**, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, correspondientes a cada una de las cuotas señaladas del **numeral 1 al numeral 7**, y que se discriminan de la siguiente manera.

11. 573.8892 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$172,092.84)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Periodo de causación del 6 de septiembre de 2021 al 5 de octubre de 2021.

12. 572.2921 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$171,613.92)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Periodo de causación del 6 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.

13. 570.6975 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$171,135.74)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.

14. 569.1054 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$170,658.32)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

15. 567.3382 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE**

CENTAVOS M.L. (\$170,128.39), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Periodo de causación del 6 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.

16. 565.5725 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$169,598.90)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Periodo de causación del 6 de febrero de 2022 al 5 de marzo de 2022.

17. 563.8084 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$169,069.90)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2022. Periodo de causación del 6 de marzo de 2022 al 5 de abril de 2022.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 28F # 5ª - 68 TULIPANES DE LA ITALIA ETAPA III CA W-39 MZ W de PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, de Palmira, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **378-190259** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librará el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestre respectivo.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TIENESE a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No 062 de hoy notificar
07 JUN 2022
Secretaria

